

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

AÑO LXXII

Managua, D. N., Sábado 9 de Marzo de 1968

No. 59

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensión Vitalicia a Favor de Señora Felipa v. de Martínez Pág. 801

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado (continuará) 801

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Manuel Pomares Villegas y Hnos. Cía Ltda. Beneficiaria del Decreto N° 94 de Julio 24/67 804

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito a Favor del Señor José Castillo V. 804

SECCION JUDICIAL

Remates 805
Títulos Supletorios 808
Venta de Terreno Ejidal 808

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensión Vitalicia a Favor de Señora Felipa v. de Martínez

“El Presidente de la República,” a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1402

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º. — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Dos Mil Córdoba (C 2.000.00), a favor de la señora Felipa v. de Martínez, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo

General Bartolomé Martínez, ex-Presidente de la República.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial, “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Adolfo Martínez Talavera, D. P. — Francisco Urbina Romero, D. S.— Ramiro Granera Padilla, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 14 de Noviembre de 1967. — Humberto Castrillo M., S. P. — Pablo Rener, S.S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.— “Año Rubén Darío”. A. SOMOZA, Presidente de la República. — Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación”.

Cámara del Senado

CUADRAGESIMO NONA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinticinco minutos de la mañana del día miércoles, veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Crisanto Sacasa, asistido de los honorables Senadores don Gustavo Raskosky y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Mariano Argüello, doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gusta-

vo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Carlos José Solórzano Rivas, doctor Adán Solórzano Cardoza y don Víctor Manuel Talavera T.

1º. — Se abrió la sesión.

2º. — En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Sacasa, agradeció a sus apreciables colegas la benevolencia de haberle concedido la Presidencia de esta Cámara, la cual, dijo, trataría de desempeñar de la mejor manera posible.

3º. — Seguidamente se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

4º. — Informó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que la Mesa Directiva había tenido el gusto de enviar un mensaje de congratulación al honorable Senador Mendieta, con motivo de estar celebrando en este día, su natalicio; y agregó que no habiendo ninguna correspondencia para darle lectura, pasarían al punto siguiente de la Agenda.

5º. — Por Secretaría se dio lectura a nota de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que fueron aprobadas por aquel Alto Cuerpo, las reformas hechas por este Senado al proyecto de ley tendiente a reformar el Arto. 2º. de la Ley de 22 de julio de 1933, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 160 de fecha 24 del mismo mes y año, que trata sobre el destace de ganado vacuno hembra.

A moción del honorable Senador Sacasa, unánimemente aprobada, se le dispensaron los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia, el proyecto de la referencia, definitivamente aprobado.

6º. — Siguiendo con los asuntos consignados en la Orden del Día, a continuación se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$ 1.000.00 a favor de la Sra. Ana Osorno v. de Barquero, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, el doctor Antonio Barquero.

7º. — Interrumpiendo el curso de la sesión, solicitó la palabra el honorable Senador Argüello, para exponer, dijo, un asunto que concernía a su prestigio personal, y en su criterio, al prestigio del Senado, también. Habiéndole sido concedida por el Señor Presidente, expuso, que estando ausente de Nicaragua durante parte del mes de diciembre y del de enero, no había podido darse cuenta exacta de los acontecimientos desarrollados en torno al Congreso Centroamericano de Congresos, reunido en la ciudad de Managua. Cuando llegué, me

encontré con una nota en que se me nominaba como miembro del Protocolo. Dado mi estado de salud y la poca, o la mucha importancia del cargo que se me confería, envié una excusa personal por medio del Señor Oficial Mayor, solicitando se me dispensara por no asistir. Considerándolo poco, después de eso hice que se mandara un telegrama en el mismo sentido. Sin embargo, a esa diligencia mía, me ha contestado el Señor Presidente de la Cámara de Diputados, con una nota en la que me trata, a mí y al Senado, como si fuéramos subordinados de él, acusándonos de falta de cumplimiento de nuestro deber. Siguiendo con su argumentación, manifestó el honorable Senador Argüello que lamentaba la ausencia del Señor Secretario de la Cámara, don Pablo Rener, sobre cuya actuación hubiera deseado hacer crítica personal, al transcribirles la nota que había recibido del Señor Presidente de la Cámara de Diputados, tomándose así atribuciones que no le correspondían, pues el paso que cabía, en su opinión, era dar cuenta de ella al Senado. Debiera de saber el Señor Secretario, añadió porque está obligado, que el Señor Presidente de la Cámara de Diputados, en funciones de Presidente del Congreso, no tiene jurisdicción constitucional para imputarnos nada; puesto que no hay artículo en la Constitución que lo autorice a enjuiciar a representantes de ninguna de las Cámaras, y menos a la del Senado. Repitió que inculpaba al Señor Secretario de haberse tomado atribuciones de Directiva al transcribirles tal nota, en vez de considerarse ofendido, por la forma en que estaban siendo tratados por el Señor Presidente de la Cámara de Diputados y del Congreso. Esa es la falta del Señor Secretario; lo demás es falta del Señor Presidente de la Cámara de Diputados y yo le retaría a que me dijera en qué disposición Constitucional o Reglamental se ha basado para injuriarnos a nosotros, los Senadores, por no haber asistido a ese Congreso. Lo único que podía haber mandado, si lo deseaba, era una queja al Senado y que éste nos juzgara, nos calificara y lo discutiéramos aquí. Siguió haciendo el honorable Senador Argüello consideraciones acerca de la manera injuriosa, que en su criterio había sido tratado el Senado con el envío de la nota aludida, con la cual se había ofendido la dignidad y el prestigio de esta Cámara. También se refirió a la forma en que habían sido hechos los nombramientos de las Comisiones que asistirían al Congreso de Congresos; arguyendo que el Presidente del Congreso no tenía facultades para nombrar Senadores, a su libre albedrío, sino que éstos debían ser designados por la Directiva de este mismo Senado. Sugirió el

honorable Senador Argüello que sobre ambos puntos, la nota remitida y el nombramiento de las Comisiones, debía enviar este Senado una carta a los Señores Diputados, haciéndoles conocer el sentir de esta Cámara al respecto. Terminó su intervención el honorable Senador Argüello, dando lectura a una nota que él había enviado al Señor Secretario, Senador Rener, en respuesta a la transcripción de la por él recibida del Señor Presidente de la Cámara de Diputados; la cual, dijo, debió haberse leído en la sesión anterior, por lo que hacía cargos también al Señor Secretario, Senador Rener, cuya ausencia volvió a lamentar. Dicha nota, decía textualmente, así:

“Managua, D. N.,
28 de Enero de 1968.

Señor Secretario de la
Honorable Cámara del Senado,
Don Pablo Rener,

Presente.

Señor Secretario:

Aludo a una atenta nota de 25 de los corrientes que, con instrucciones de Ud., se ha servido dirigirme el señor Oficial Mayor de la Cámara del Senado, Br. don Silvio Morales E., adjuntándome copia de la carta que a Ud. mismo envió el Honorable Diputado doctor Orlando Montenegro, en su carácter de Presidente del Congreso Nacional.

Por la dignidad del Senado, por mi condición de Senador y por mi prestigio personal, cumple a mi deber no aceptar los cargos que, en su carta de 25 de Enero, formula en mi contra el Honorable Señor Presidente del Congreso Nacional.

Al respecto, y en mi defensa, permítome repetir que el estado de mi salud no me permite el desempeño del “honroso encargo” que me confirió el Señor Presidente, al nombrarme miembro de la Comisión de Protocolo, de la cual es digno Presidente el Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo.

Tan justo motivo para no prestar mi humilde cooperación en el “Congreso de Congresos” próximo a celebrarse, en debida oportunidad fue expresado al Señor Presidente, doctor Montenegro, por el Oficial Mayor de la Cámara del Senado, señor Silvio Morales E., verbalmente y por medio de un telegrama de 23 del mes corriente, dirigido en mi nombre al Señor Presidente, Dr. Montenegro, por el mismo Oficial Mayor, señor Morales E.

Fuera de lo expuesto, no omito manifestar a Ud. Señor Secretario de la Cámara que no se ajusta a nuestras normas legales parlamentarias, el haberme transcrito la

nota del Señor Presidente del Congreso. A mi juicio, lo que cabía era dar cuenta a la Honorable Cámara del Senado ante quien yo hubiera manifestado, como lo manifiesto ahora, que no encuentro en nuestra Constitución ni en el reglamento interno del Congreso, disposición disciplinaria alguna que autorice al Presidente del Congreso para juzgar por sí solo a miembros del Poder Legislativo.

Con mis ruegos de transcribir esta comunicación al actual señor Presidente del Congreso y excusar mi protesta en cuanto a la actuación de Ud., quedo su afectísimo servidor y amigo,

MARIANO ARGUELLO”

Tanto el honorable Senador Hileck, como los honorables Senadores Abaúnza Salinas y Agüero, siguientes oradores, y cuyas intervenciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal, manifestaron su solidaridad total con las frases vertidas por el honorable Senador Argüello, en defensa del prestigio de esta Cámara. Se refirieron también a lo discutido y a la actitud asumida por el Senado, en la sesión anterior, en la que el honorable Senador Argüello había estado ausente, al tratarse de las injurias e injusticias que se había cometido con esta Cámara. Por su parte el honorable Senador Solórzano Cardoza, quien también felicitó al honorable Senador Argüello por su justa protesta, preguntó a la Mesa Directiva acerca de si se había cumplido con lo dispuesto por este Senado, de enviar una nota de reclamo al Ministerio de Relaciones Exteriores, por el desaire que se había hecho de parte de miembros del Protocolo, a una Comisión del Senado personada en el aeropuerto. Le repuso el honorable Señor Presidente, Senador Sacasa, que dicha nota ya había sido remitida.

En intervención que hizo el honorable Senador Raskosky, lamentó también que el honorable Señor Secretario, Senador Rener, no estuviera presente, para que hubiera podido contestar los cargos que se le habían hecho, porque yo estoy seguro, dijo, de que él debe haber tenido algún motivo para actuar en la forma que lo hizo. Agregó que aunque el asunto ya se había discutido en la sesión pasada y todos los representantes de esta Cámara se habían manifestado unánimemente de acuerdo con los mismos sentimientos del honorable Senador Argüello, lo cual constaba en el acta, opinaba que debía enviarse la nota sugerida por este último, para que la Honorable Cámara de Diputados supiera respetar a la del Senado en el futuro y no se volvieran a repetir casos semejantes.

El honorable Senador Solórzano Rivas, hizo referencia a la Comisión que en la sesión anterior había sido integrada, de cuatro Senadores, para ir a visitar a la Honorable Cámara de Diputados y aclarar ciertos puntos de discrepancia entre ambas Cámaras, entre los que se encontraba el abordado por el Senador Argüello. Solicitó a la Mesa fueran leídos del acta los nombres de los Comisionados, entre los que se encontraba él mismo. El honorable Senador Raskosky, en actuación de Primer Secretario, le informó que los designados eran efectivamente, él, y los honorables Senadores Mendieta, Talavera y Rivas Gasteazoro.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Manuel Pomares Villegas y Hnos.
Cía. Ltda., Beneficiaria del Decreto
Nº 94 de Julio 24/67

Reg. 645 B/U 846215 Valor: ₡ 156.00
Nº 22

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere la
Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Visto:

Unico: La solicitud presentada por la firma "Manuel Pomares Villegas y Hermanos, Compañía Limitada" para que se emita Decreto Aclaratorio en el sentido de que en el Decreto de Protección Nº 94 del 24 de julio de 1967, publicado en La Gaceta Nº 20 del 24 de enero de 1968, se consigne como beneficiaria del mismo a la firma solicitante y no a la firma "Pesquera Nicaragüense, Cía Ltda".

Considerando:

Que por un error del interesado la solicitud de clasificación fue presentada a nombre de "Pesquera Nicaragüense Cía., Ltda." y no a nombre de Manuel Pomares Villegas y Hermanos, Cía. Ltda. Que para evitarle futuros problemas en el desenvolvimiento de su industria, es procedente emitir la aclaración solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con la disposición legal citada,

Decreta:

Arto. 1º. — Aclarar el Visto Primero del Decreto antes mencionado, en el sentido de que donde se lee "Pesquera Nicaragüen-

se Cía. Ltda., deberá leerse Manuel Pomares Villegas y Hermanos, Cía. Ltda.

Arto. 2º. — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta efecto desde la fecha de su publicación".

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Tribunal de Cuentas

Finiquito a Favor del Señor José Castillo V.

EXPEDIENTE Nº 109.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, Noel Marenco G., la cuenta de la Tesorería Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, que el señor José Castillo V., mayor de edad, soltero, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero al diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (₡\$334.81), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa de esta Sala, don Noel Marenco G., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, según folio 5, sin reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 5; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 7, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante, don José Castillo V., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por rauto de las ocho y quince minutos

de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito del tres de Enero de mil novecientos sesenta y siete según folio 9, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los tres reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 9; y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día cinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete; y

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Enero de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

F a l l a :

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Castillo V., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, durante el lapso del primero al diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres, ULTIMO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Testado — Glosa, Salvador, y. No valen. —Entre líneas. —José —Valen.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 655 B/U 846228 Valor: ₡ 180.00
Cinco de la tarde del veinte de Marzo, corriente año, Local este Juzgado, subastarase Propiedad

Urbana, Esquipulas, Departamento de Matagalpa, inscrita con el No. 18841; Asiento Primero; Folios doscientos y doscientos uno del Tomo 333, del Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa, con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Simón Orlando Cajina; Sur, propiedad de Ramón Enrique Gutiérrez; Oriente, el mismo Orlando Enrique Cajina y Occidente, con la de José Ramón Aragón Castillo.

Avalúo: Veinte Mil Córdobas.

Ejecuta: "Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima", contra Hugo Rafael Aragón Castillo.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, Uno de Marzo de mil novecientos sesentiocho. — Manuel Barquero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito. — Nohel Villavicencio, Secretario.

3 1

Reg. 656 B/U 846718 Valor: ₡ 90.00

Once mañana veintidós Marzo corriente año, subastarase propiedad urbana, Número 4488; linderos, Oriente, Amanda de Rivera; Occidente, María Lourdes Cuba; Norte, Josefa v. de Espinosa; Sur, Pompilio Fitoria, Boaco.

Base: Nueve Mil Cuatrocientos Veinticinco Córdobas con 77/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Elba de Rivera.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, Febrero veinte, mil novecientos sesentiocho. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Félix Castillo, Secretario.

3 1

Reg. 654 B/U 846082 Valor: ₡ 90.00

Cuatro tarde, quince Marzo corriente año, venderase al martillo carro Volkswagen, color celeste, modelo 1300, año 1967 motor S1139535; en local este Juzgado.

Ejecuta: Guillermo Argüello Lacayo a Róger Arcia Galaxia.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Barquero. — Nohel Villavicencio.

3 1

Reg. 694 — B/U 847273 — ₡ 400.00

El día domingo 10 de Marzo de 1968, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta CASA MATRIZ, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en Rivas, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21042 1	Cad. con dije de med. 2¾ grs.	₡ 14.80
21052 1	Anillo, 2 gramos	11.84
21086 1	Cad. con med. 11 gramos	44.40
21164 1	Cad. con Crucifijo, 9 gramos	51.80
21181 1	Esclava y 1 anillo, 11 grs.	59.20
21187 1	Anillo, 2 gramos	11.84
21224 1	Anillo, 4 gramos	22.20
21257 2	Anillos, 8 gramos	44.40
21329 1	Cad. con med. 15¾ gramos	74.00
21345 1	Cad. y 1 anillo, 16¼ gramos	74.00
21360 1	Anillo, 3 gramos	17.76
21367 1	Máq. marca SINGER	222.00
21368 1	Má. de coser SATELITE	177.60
21376 1	Pulsera, 9 gramos	44.40
21377 2	Anillos, 5½ gramos	22.20
21395 1	Cad. y 1 par chapas, 7½ grs.	29.60
21403 1	Pulsera, 30 gramos	148.00
21404 1	Cadena, 3 anillos y una chapa, 13½ gramos	74.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21421	1 Cad. y 1 anillo, 6¾ grs.	37.00	22212	1 Anillo, 2¾ gramos	14.60
21424	1 Cadena, 18 gramos	66.60	22215	2 Medalias, 2 anillos, 1 medalla, 1 Cristo y chapas, 11¾ grs.	36.50
21431	1 Par de argollones, 5 gramos	22.20	22232	1 Anillo, 2 gramos	11.68
21432	1 Puls. y 1 esclava, 29½ gramos	133.20	22234	1 Pulsera, 20 ½ gramos	146.00
21434	1 Cad. y 1 anillo, 10¾ gramos	59.20	22242	1 Esclava, 2 gramos	11.68
21444	1 Anillo y 1 par chapas, 4½ grs.	7.40	22243	1 Anillo, 2¾ grs.	14.60
21450	1 Anillo, 5½ gramos	29.60	22255	1 Anillo, 7¾ grs.	43.80
21461	2 Pares de chapas, 10½ grs.	7.40	22260	2 Cad. con Crucifijos, 10½ grs.	43.80
21515	2 Anillos, 6 gramos	37.00	22263	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	36.50
25116	1 Anillo y patacones, 9 gramos	51.80	22264	1 Cad. con dije de med. 9½ grs.	43.80
21533	2 Anillos, 3¾ gramos	17.76	22265	1 Cad. con dije de med. 7¾ grs.	43.80
21534	1 Puls. Nº 8, 10½ gramos	51.80	22282	1 Par de chapas, 2½ gramos	14.60
21556	1 Anillo, 6 gramos	29.60	22284	2 Cadenas, 13 gramos	51.10
21557	1 Cad. y 1 anillo, 8 gramos	44.40	22286	1 Cad. y 1 esclava, 3½ grs.	14.60
21559	1 Cad. con Crucifijo, 10 grs.	44.40	22287	1 Par de argollones, 4½ grs.	21.90
21567	1 Anillo, 5 gramos	29.60	22288	1 Anillo, 1¾ grs.	7.30
21573	1 Puls. 1 anillo y 1 cad. 13 grs.	66.60	22289	2 Cadenas, 1 esclava y 1 anillo, 17½ gramos	80.30
21634	1 Cad. si ndije, 7 gramos	36.50	22290	1 Anillo y 1 pulserita, 5½ grs.	21.90
21650	1 Anillo, 4½ gramos	21.90	22293	1 Cad. con med. 6¼ grs.	36.00
21663	1 Anillo, 4½ gramos	21.90	22298	1 Esclava, 2½ gramos	14.40
21664	1 Cad. y 2 pares chapas, 5¾ grs.	43.80	22300	1 Esclava, 3¼ gramos	17.28
21666	1 Puls. 17¾ gramos	36.50	22301	1 Anillo, 5 gramos	28.80
21667	1 Cad. con med. 9¼ grs.	51.10	22308	1 Cad. y -anillo, 13 grs.	57.60
21675	1 Pulsera, 13 gramos	58.40	22317	1 Cad. y 2 anillos, 7½ grs.	36.00
21684	2 Cad. con med. 7¾ grs.	43.80	22321	1 Anillo, 1½ grs.	7.20
21694	1 Puls. Nº 8, 13 grs.	73.00	22322	1 Anillo, 4½ grs.	21.60
21732	1 Cad. y 1 anillo, 10 grs.	43.80	22362	1 Cad. con pescado, 4¾ grs.	28.80
21733	1 Puls. 10½ gramos	51.10	22390	1 Cad. y 1 anillo, 5½ grs.	28.80
21758	2 Anillos, 8 gramos	43.80	22404	2 Anillos, 3½ grs.	17.28
21780	1 Cad. y 2 anillos, 10¾ grs.	58.40	22414	1 Anillo liso, 2 grs.	11.52
21785	1 Anillo, 2¾ gramos	10.22	22428	1 Cadena con dije de estrella,, 5¾ gramos	28.80
21786	1 Anillo, 6¾ gramos	36.50	22496	2 Pares patacones, 2 grs.	11.52
21792	1 Esclava y 1 anillo, 9½ grs.	51.10	22526	1 Pulsera, 31½ grs.	144.00
21794	1 Anillo, 7 gramos	36.50	22584	1 Anillo, 9 grs.	50.40
21809	1 Pulsera, 32 gramos	146.00	22602	1 Pulsera, 28¾ grs.	144.00
21810	1 Cad. con Crucifijo, 16¾ grs.	73.00	22624	1 Anillo y chapas, 3 grs.	17.28
21811	1 Pulsera, 8¾ gramos	43.80	22629	1 Cad. con med. 8 grs.	43.20
21830	1 Anillo, 6¼ gramos	36.50	22644	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	43.20
21858	1 Par de chapas, 2½ gramos	14.60	22651	1 Anillo, 16 grs.	72.00
21873	1 Anillo, 2½ gramos	11.68	22680	1 Anillo, 12 grs.	57.60
21883	1 Cad. y 2 anillos, 5¾ gramos	29.20	22698	1 Anillo, 2 grs.	11.52
21698	1 Pulsera, 25½ gramos	146.00	22720	1 Cad. y 2 anillos, 4½ grs.	17.28
21906	1 Cepilol de hierro	29.20	22723	1 Anillo, 7½ grs.	36.00
21926	1 Cama usada	58.40	22741	1 Anillo, 7 grs.	21.60
21927	2 Cadenas y 1 esclava con moneda, 13 gramos	73.00	22756	1 Esclava, 5½ grs.	28.80
21980	1 Pulsera, 14 gramos	73.00	22764	1 Anillo, 2¼ grs.	14.40
21956	1 Anillo, 2½ gramos	14.60	22795	1 Anillo, 1½ grs.	7.20
21978	1 Anillo y 1 Crucifijo, 4 grs.	17.52	22803	1 Puls. 34 grs.	158.40
21979	1 Cad y 1 par chapas, 8½ grs.	29.20	22814	1 Cepillo, 1 raqueta ly 1 cuchara	36.00
21989	1 Par de pata cones, Crucifijo y medalla, 3 gramos	11.68	22833	1 Cad. y 1 anillo, 11½ grs.	57.60
21997	2 Puls. y 1 brazalete, 42 grs.	219.00	22844	1 Anillo, 2½ grs.	14.40
22014	1 Anillo, 2¾ gramos	14.60	22856	2 Anillos, 5 grs.	28.40
22016	3 Esclavas, 7¼ gramos	36.50	22902	1 Cadena con dije de medalla 11½ gramos	56.80
22019	1 Cad. 1 med. 1 anillo, 10¾ grs.	58.40	22903	2 Anillos, 12 gramos	63.90
22022	1 Cad. con Crucifijo, 4 gramos	17.52	22906	1 Anillo liso, 2¼ grs.	11.36
22085	1 Cad. con med. 5¾ grs.	29.20	22926	1 Pulsera, 14¾ grs.	71.00
22104	1 Esclava, 16½ grs.	73.00	22951	1 Anillo, 5 grs.	21.30
22108	1 Cad. con ancla, 5 gramos	29.20	22953	1 Cad. con dije de med. 17½ grs.	71.00
22114	1 Cad. sin dije, 2 gramos	11.68	22968	3 Anillos lisos, 8 grs.	42.60
22146	1 Anillo, 4-gramos	29.20	22989	1 Cad. y 2 anillos, 10¼ grs.	56.80
22159	1 Cadena con dije de Crucifijo, 5 gramos	17.52	23002	1 Anillo, 3 grs.	17.04
22160	1 Esclava y chapas, 4¼ grs.	21.90	23040	1 Pulsera, 5 gramos	28.40
22163	1 Cadena con dije de Crucifijo, 0¾ gramos	36.50	22065	1 Cad. con Crucifijo ,4 grs.	21.30
22165	1 Crucifijo y 1 par de chapas, 6½ gramos	29.20	23066	2 Pares de chapas y 1 anillo, 4½ gramos	21.30
22166	2 Cadenas con dijes, 7 grs.	29.20	23099	1 Esclava, 6½ grs.	35.50
22168	1 Cad. con campana, 6¾ grs.	21.90	23109	1 Cad. sin med. 1 8grs.	85.20
22169	1 Cad. con dije de med. 6¾ grs.	17.52	23146	1 Pulsera, 20½ grs.	99.40
22170	1 Anillo, 4 gramos	17.52	23176	1 Anillo, 2½ grs.	14.20
22172	2 Anillos, 6 gramos	29.20	23178	1 Anillo, 3¼ grs.	17.04
22186	1 Cad. con Crucifijo, 11 grs.	58.40	23187	2 Pulseras, 80 grs.	284.00
22190	1 Anillo, 2 gramos	11.68	23205	1 Par de chapas, 2 grs.	11.36
22195	2 Anillos, 1 esclava y 1 medalla, 8 gramos	36.50	23215	2 Anillos, 2¾ grs.	14.20
22206	2 Anillos, 4½ gramos	21.90	23222	1 Puls. y 1 de par chapas, 4 grs.	21.30
22210	1 Anillo, 5½ gramos	29.20	23223	1 Anillo liso, 2 grs.	11.36
			23230	1 Preidedor, 3½ grs.	17.04

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23233	1 Cad. co ndij ede med. 9 grs.	35.50
23247	1 Anillo, 3¼ grs.	17.04
23296	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	28.40
23303	1 Cad. con corazón, 6½ grs.	28.40
23337	1 Esclava, 13¾ grs.	56.80
23343	1 Anillo, 2¾ grs.	14.20
23353	1 Anillo, 5 grs.	28.40
23356	1 Cad. con dije de med. 6 grs.	28.40
23380	1 Cadena con dije de Crucifijo, 14½ gramos	71.00
23381	1 Esclava 4½ grs.	21.30
23399	1 Cad. con dije de cruz, 6 grs.	21.30
23467	1 Anillo, 4 grs.	21.30
23506	2 Anillos, 2 grs.	11.36
23547	1 Anillo, 5 grs.	28.40
23554	1 Cad. 17¾ grs.	71.00
23585	1 Cad. y 1 par chapas, 18 grs.	84.00
23594	1 Anillo, 2½ grs.	14.00
23618	1 Cad. con Crucifijo, 6¼ grs.	28.00
23630	1 Medalla, 3 grs.	14.00
23641	1 Máq. de oscr marca SINGER	210.00
23657	1 Anillo, 14 grs.	70.00
23668	1 Cad. sin dije, 1 4grs.	70.00
23672	1 Cad. sin dije, 12½ grs.	56.00
23674	1 Anillo, 12 grs.	56.00
23703	1 Cad. con crucifijo, 8 grs.	42.00
23737	1 Cad. con dije de med. 7½ grs.	35.00
23744	1 Puls. Nº 8, 10 grs.	35.00
23745	1 Cadena con dije de Crucifijo, 5 gramos	28.00
23763	1 Serrucho	14.00
23768	1 Par de chapas, 8 grs.	42.00
23776	1 Cad. y 1 esclava, 6 grs.	28.00
23796	1 Anillo, 3¾ grs.	21.00
23800	1 Cad. y 1 anill, 6¾	21.00
23832	1 Anillo silo, 2½ grs.	14.00
23889	1 Anillo, 2 grs.	11.20
23896	1 Pulsera, 31 grs.	140.00
23907	1 Puls. china, 9¾ grs.	49.00
23908	1 Cad. y 1 anillo, 13¾	42.00
23924	2 Cad. con dije, 31 grs.	140.00
23939	2 Anillos, 5 grs.	28.00
23961	1 Cad. y 1 anillo, 7½ grs.	42.00
24001	1 Cad. co ndije de med. 11 grs.	56.00
24007	1 Anillo, 7¾ grs.	42.00
24011	1 Anillo, 5¾ grs.	28.00
24015	1 Anillo, 4½ grs.	21.00
24114	1 Cad. con Crucifijo, 4 grs.	21.00
24121	2 Cad. con dije, 6 grs.	28.00
24220	1 Cad. y 1 anillo, 17 grs.	62.10
24235	1 Par de pacatones, 1¾ grs.	6.90
24239	1 Cad. con Crucifijo, 6½ grs.	34.50
24240	1 Cad. con Crucifijo, 5 grs.	27.60
24266	1 Cadena con dije de medalla, 10½ grmas	55.20
24273	1 Pulsera, 31¾ grs.	96.60
24280	1 Pulsera, 61 grs.	276.00
24287	1 Cad. y 1 anillo, 9 grs.	48.30
24293	1 Cad. con dije de med. 7 grs.	34.50
24304	1 Anillo y 1 par argollones, 5 grs.	27.60
24310	1 Cad. y 1 anillo, 17 grs.	69.00
24312	1 Anillo, 4 grs.	20.70
24320	1 Cad. sin dije, 3 grs.	16.56
24326	1 Cad. y 2 anillos, 6¾ grs.	34.50
24336	1 Anillo, 3 grs.	13.80
24357	1 Esclava, 3 grs.	16.56
24395	1 Anillo, 3 grs.	16.56
24404	1 Anillo, 4¼ grs.	20.70
24434	2 Anillos y 1 par chapas, 2 grs.	11.04
24447	1 Anillo, 7 grs.	34.50
24450	1 Esclava y 2 anillos, 11 grs.	55.20
24469	1 Puls. 29½ grs.	138.00
24475	1 Anillo liso, 2½ grs.	13.80
24476	1 Brazaletes, 1 medalla, un Crucifijo y 1 anillo, 24½ grs.	124.20
24493	1 Anillo, 2¼ grs.	11.04
24509	1 Cadena con dije de Crucifijo, 26 gramos	55.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
24534	1 Anillo, 3¾ grs.	20.70
24547	2 Anillos, 4 grs.	20.70
26561	1 Cad. con Crucifijo, 8¾ grs.	41.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN RIVAS

2 2

Reg. 625 B/U 812646 Valor: \$ 180.00

Nueve a.m., veintiuno Marzo corriente local este despacho, rematarase taller panadería compuesto: 2 máquinas eléctricas Siemens, 2 máquinas manuales, contadora eléctrica Oliver, Registradora N. C. R., Máquina escribir Olivetti, Caja hierro, Equipo Agrícola: Equipo bombeo "Universal" 335 rpm. Motor "Pette Anstrong Siddeley" Diesel, Rotovator EMO, Cuchilla niveladora, Trailer New Idea de 6 toneladas y diez y treinta minutos a.m., mismo día, subastarse Hacienda "El Banco" 114 Hectáreas 2.728 Mts. cuadrados, ubicada San Lorenzo, Departamento Boaco, Norte, Solón Guerrero Gutiérrez; Poniente, Suc. Daniel Prego; Sur, Gertrudis Guerrero Aragón, Oriente, Benicio Guerrero.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua, Sucursal Granada, a Felipe Miguel Guerrero Gutiérrez.
Base: \$ 281.395.00.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte y seis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco Mayorga Ramírez, Juez. — J. de Castillo, Sria.

3 3

Reg. 627 B/U 839427 Valor: \$ 135.00

Once mañana veinte de marzo este año subastarse este Juzgado predio esta ciudad: Norte, sexta calle S. O., enmedio, Viola de Guerrero; Sur, Aura Velia de Ponce; Oriente, Aura Velia de Ponce; Occidente, Margarita de Alfaro.

Ejecutante: Juan Rueda.
Ejecutado: William Estrada Vélez.
Avalúo: \$ 35.650.57.
Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, a las doce meridianas del veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — Félix Castillo, Secretario.

3 3

Reg. 596 B/U 749240 Valor: \$ 90.00

Tres tarde veintisiete Marzo año corriente subastarse este Juzgado Rústica sita "Quillón" cincuenta manzanas, con mejoras, Lindante: Oriente, Zoilo Acuña; Occidente, José Castro y otro: Norte, Guillermo González y otro; y Sur, Clementina Arceda y otro.

Ejecuta: Olaya Pérez a Sinforoso Matamoros.
Base: Mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintisiete, mil novecientos sesenta y ocho. — V. González, Secretario.

3 3

Reg. 630 B/U 839636 Valor: \$ 135.00

Cuatro de la tarde veintiocho Marzo próximo, este Juzgado subastarse finca urbana valorada Cien Mil Córdobas, Barrio Candelaria, mide treinta y dos varas de frente por sesenticinco de fondo, donde hay construcciones, linda: Oriente, Mó-

nica Aragón; Poniente. Juan Ordeñana; Norte, Calle de por medio, Esteban Sánchez; Sur, Rosalío López y Nicolás Castro, inscrita No. 1.352. Tomo CXXXVIII, folios 69-70, Asiento 5o. Registro Público de Managua.

Ejecuta: Alejandro Argüello Lacayo contra: heredera José Mendoza Osorno.

Managua, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Barquero. — Nohel Villavicencio, Secretario.

3 3

Reg. 644 B/U 836670 Valor: \$45.00

Once mañana, dieciocho Marzo, rematarase dos manzanas media, Oriente, Sur, Río, Occidente, Dolores Moreno. Norte, Tránsito Barreda. Mil Córdoba.

Juan Moncada, contra Luz de Molina.

Juzgado Local. Esteli, dos Marzo mil novecientos sesentiocho. — Firma ilegible.

3 3

Reg. 636 B/U 846460 Valor: \$180.00

Once mañana veintiuno corrientes, local este Juzgado subastarase siguientes predios: a) Urbano intersección tercera avenida y cuarta calle Nor-Este esta ciudad linda: Norte, predio Juana López de Meza; Sur, Domingo Salinas, Este Emilia Refaico; y Oeste, Avenida y Marcelino López Callejas; b) Urbano, Tercera Avenida Nor-Este, contiguo anterior, lindante: Norte, Isabel Gil de Argüello; Sur, predio anterior; Este, Emilia Refaico, Oeste, Avenida y Marcelino López Callejas.

Base posturas: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Córdoba.

Ejecuta: César Valle Gámez a Juana López de Meza.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Doce meridianas. — I. Palma M., Juez. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Reg. 693 — B/U 847169 — Valor: \$90.00

Dos tarde, veintisiete Marzo corriente, este despacho subastará martillo, Máquina coser, marca "Singer".

Ejecuta: Alejandro Valle Gómez.

Contra: Carmen Chávez Moreno.

Juzgado Segundo Local Civil.

Managua, cinco Marzo, mil novecientos sesenta y ocho. — Mariana Sánchez Narváez, Juez Segundo Local Civil de Managua. — Firma ilegible, Secretario.

3 1

Reg. 683 — B/U 844919 — Valor: \$15.00

Tres tarde, treinta corriente, subastarase coche. Base novecientos noventidós Córdoba.

Ejecuta: Julio Collado a José Calero.

Dado Juzgado Local. Masaya, siete Marzo mil novecientos sesentiocho. — Aquiles Garay, Srio.

1

Reg. 684 — B/U 847063 Valor: \$135.00

Doce meridianas, Lunes veinticinco corriente mes, subastarase este Juzgado finca urbana cita kilómetro nueve Carretera Sur, compuesta casa y solar, ubicada: Oriente, Carretera Panamericana; Poniente, lote de la misma señora Pérez Cano; Norte, lote del Doctor Julio César Quintana; y Sur, Calle en medio, lote de don César Cuadra.

Base: Cuarenta mil Córdoba.

Ejecución María Antonia Gallardo a Violeta Cuadra de Pérez Cano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Félix Castillo, Secretario.

3 1

Reg. 665 — B/U 791219 — Valor: \$45.00

Once mañana veinticinco mes corriente, subastarase rústica, comarca Santa Rita, jurisdicción San Lorenzo.

Ejecuta: Pablo Filadelfo Marengo.

Ejecutado: Ambrosio Medina.

Juzgado Local. Boaco, seis Marzo mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez C., Secretaria.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 364 — B/U 772366 — Valor \$45.00

Paula Delgado de Cortez, solicita Supletorio finca rústica, cuatro manzanas, limitada: Oriente, Ruperto Mojica; Poniente, camino; Norte, Raúl Mojica; Sur, Gran Cortez. — Opónganse. La Conquista, ocho Febrero mil novecientos sesentiocho. — Julián Vanegas U., Srio.

3 2

Reg. 444 — B/U 772034 — Valor \$45.00

Baloy Baltodano, solicita Supletorio rústico, ubicado San Gregorio, veintisiete manzanas, limitado: Oriente: camino; Poniente: José Gutiérrez; Norte: Dolores Valverde; Sur: camino. Juzgado Local Civil. — Diríamba, diecisiete Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Pedro Pérez. — Pedro Molina, Srio.

3 2

Reg. 445 — B/U 772035 — Valor \$45.00

Tomás Jiménez, solicita Supletorio rústico, ubicado Río Seco, cuatro manzanas, limitado: Oriente: Ascensión Jiménez; Poniente: Luis Flores; Norte: Quebrada; Sur: Carretera. — Juzgado Local Civil. — Diríamba, cuatro Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Pedro Pérez. — Pedro Molina.

3 2

Reg. 401 — B/U 789348 — Valor \$45.00

Antonio Blanco Mayorga, solicita Supletorio dos manzanas lindantes: Norte, finca Guadalupe; Sur, Zacarías Acosta; Oriente, Pascual Umaña; Poniente, Clemente Castillo. — Opónganse. — Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Febrero doce, mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. 406 B/U 823675 Valor: \$180.00

Petronilla Vanegas viuda de Uriarte, vecina de Esquipulas, viuda, de oficios domésticos, solicita venta terreno ejidal situado sobre camino "La Cuarezma", que mide más o menos treinta manzanas y linda: Norte, fincas de Enrique García hijo y Fidelina P. de Ampí; Sur, fincas de Encarnación Pérez Cuarezma, Trinidad Villalobos y Sucesión de Agustín Pérez Cuarezma; Oriente, camino Masatepe en medio, fincas de Cándido Pérez y Francisca R. v. de Gómez; Poniente, las de Agustina R. v. de García y Concepción Solís Dávila.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, diez de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzares Enríquez, Secretario.

3 1